



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA
DIGESTO PROVINCIAL

LEY N° 3692

Sancionada el 29/09/1961. Promulgada el 05/10/1961.

Publicada en el Boletín Oficial N° 6.476, del 16/10/1961.

El Senado y la Cámara de Diputados de la provincia de Salta, sancionan con fuerza de

LEY

Artículo 1°.- Autorízase al Poder Ejecutivo a vender las instituciones que se indican a continuación, el precio de diez (10) pesos el metro cuadrado y en la medida que se consigna el inmueble de propiedad fiscal situado en la ciudad de Salta de una superficie de 1.280,20 metros cuadrados e individualizado como Parcela 6, Manzana 52, Sección H, Catastro 3.067, con Título registrado en el Folio 45, Asiento N° 50 del Libro 7 de la Capital:

Centro de Resid. Catamarq. 826,10 mts. cuad.

Club Atlét. Central Norte 454,13 mts. cuad.

Art. 2°.- Derógase las disposiciones contenidas en los artículos 2° y 3° de la Ley 2.563 (original 1.285).

Art. 3°.- Comuníquese, etc.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la provincia de Salta, a los veintinueve días del mes de setiembre del año mil novecientos sesenta y uno.

PROF. HUMBERTO J. CARRIZO – Roberto Díaz – Armando Falcón – Rafael A. Palacios

POR TANTO:

Ministerio de Economía, Finanzas y Obras Públicas

Salta, octubre 5 de 1961.

Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial de Leyes y archívese.

BERNARDINO BIELLA – Pedro J. Peretti.